



# Resolución Ministerial

Lima, 27 FEB. 2017

N° 040-2017-PCM

## VISTOS:

El Memorando N° 142-2017-PCM/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 012-2017-PCM/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, y el Acta de Proclamación de Lista/Candidato Ganador, y;

## CONSIDERANDO:

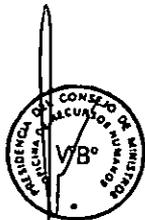
Que, mediante la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la citada Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a la ciudadanía, fortalecer y mejorar las capacidades para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad, cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a la ciudadanía y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", que establece el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación;

Que, el numeral 6.4 de la citada Directiva referido al Ciclo del Proceso de Capacitación, señala que dicho proceso comprende tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación. Respecto a la etapa de Planificación, se dispone en el sub numeral 6.4.1 que tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realiza durante un ejercicio fiscal; asimismo, se dispone que esta etapa comprende cuatro fases, entre ellas, la fase de conformación del Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, de acuerdo al sub numeral 6.4.1.1 del numeral 6 de la Directiva mencionada, el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por: (i) el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; (ii) el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; (iii) el representante de la Alta Dirección que será el responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad; y, (iv) el/la representante de los/as servidores/as civiles;



Que, la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", establece además que en los tres primeros casos, los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado; mientras que la persona que represente a los/as servidores/as civiles participa por un periodo de tres años, y su elección se determina mediante votación secreta en cada entidad;

Que, la indicada Directiva precisa también que los/as servidores/as civiles eligen a dos representantes, titular y suplente; y que en caso que el/la representante titular se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el/la representante suplente;

Que, asimismo, la mencionada Directiva establece que la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación se oficializa a través de una Resolución del Titular de la entidad;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Oficina General de Administración y la Oficina de Recursos Humanos, remiten el sustento de la solicitud para oficializar la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, a través del Informe N° 012-2017-PCM/ORH, la Oficina de Recursos Humanos señala que se llevó a cabo el proceso electoral para la elección del representante de los/as servidores/as civiles para el Comité de Planificación de la Capacitación, siendo elegidas la señora Fanny Leticia Reyes Mosquera y la señora Lucía Bertha Arce Flores, como representantes titular y suplente, respectivamente; tal como consta en el Acta de Proclamación de Lista/Candidato Ganador, de fecha 13 de enero de 2017;

Que, en el caso del representante de la Alta Dirección, se ha designado a el/la Secretario/a de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, por consiguiente, es necesario expedir la resolución que oficializa la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Con las visaciones de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil; en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE; y, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar el Comité de Planificación de la Capacitación de la Presidencia del Consejo de Ministros; el cual está conformado por los siguientes miembros:

- a) El/la Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside.
- b) El/la Directora/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- c) El/la Secretario/a de Coordinación, representante de la Alta Dirección.
- d) La señora Fanny Leticia Reyes Mosquera, representante titular de los/las servidores/as civiles de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- e) La señora Lucía Bertha Arce Flores, representante suplente de los/las servidores/as civiles de la Presidencia del Consejo de Ministros.





# Resolución Ministerial

**Artículo 2.-** El Comité conformado mediante la presente resolución ministerial, debe cumplir con las funciones y plazos establecidos en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución ministerial a los miembros del Comité designados mediante el artículo 1, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM de fecha 12 de junio de 2015.

Regístrese y comuníquese.



HERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de  
Ministros

